

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DEL COLEGIO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA SANCHO RAMÍREZ, PARA LA PARTICIPACION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS DE BECA DE COMEDOR EN LAS ACTIVIDADES DE VERANO.

En Huesca a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. LUIS FELIPE SERRATE como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

Y DE OTRA PARTE, D. DAVID CONSTANTE BELLIDO, como representante de la Asociación de padres y madres (AMYPa) del Colegio de educación infantil y primaria SANCHO RAMÍREZ.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que dado que es voluntad de ambas Instituciones, atender de forma coordinada las necesidades vinculadas a la conciliación de la vida familiar y laboral, la integración y participación en condiciones de igualdad de los niños y niñas en aquellas actividades que favorezcan su desarrollo y la atención a las necesidades básicas de los menores, también en periodo vacacional.

Que debido al tipo único de beneficiarios a los que se dirigen estas subvenciones, Colegios Públicos de la ciudad de Huesca y a que las ayudas han sido solicitadas a instancia de parte, no procede someter el otorgamiento de estas subvenciones al régimen de concurrencia competitiva (Artículo 28.5 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo).

Por ello, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio:

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto favorecer la participación en condiciones de igualdad de todos los niños y niñas en actividades de educación en tiempo libre y conciliación laboral que se desarrollen durante en periodo vacacional, del 24 de junio al 31 de julio y del 2 al 6 de septiembre de 2019, incluyendo el servicio de comedor escolar.

SEGUNDA: Compromisos de la partes:

- 1.- Para favorecer la participación en estas actividades de los niños y niñas que tengan concedida beca de comedor escolar durante el curso 2018/2019 y que estén empadronados en Huesca, el AYUNTAMIENTO DE HUESCA aportará a la AMYPA una cantidad de 70,00 € por semana y niño/a, con derecho a beca que se inscriba y asista a la actividad incluyendo servicio de comedor.

Se establece un número de plazas máximo por semana de 35 niños/as.

- 2.- Los niños inscritos y que no asistan durante 3 o más días en una semana sin justificación, perderán la plaza para el resto de la actividad. Si hubiera lista de espera su plaza será ocupada por el siguiente de la lista.
- 3.- Si alguna de las plazas se quedara vacante por la inasistencia de los niños el Ayuntamiento de Huesca mantendrá el pago de 40,00 € de los 70,00 € correspondientes a esa plaza, sólo en el caso de que el número de niños asistentes obligue al mantenimiento de los monitores correspondientes.

- 4.- La AMYPA del Colegio SANCHO RAMÍREZ, se compromete a llevar a cabo la actividad de acuerdo al proyecto que presentan, a realizar la inscripción de los niños/as y a justificar ante el Ayuntamiento de Huesca todos los gastos que se deriven del mismo.
- 5.- La AMYPA podrá cobrar a los asistentes un precio simbólico establecido en 5,00 € por el total de la actividad.

TERCERA.- Importe del Convenio:

- 1.- El coste total de la actividad a justificar será de 28.000,00 €, de los cuales el Ayuntamiento pagará como máximo al AMYPA la cantidad de 22.400,00 €. No podrá subvencionarse más del 80% del coste de la actividad, siendo incompatibles, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.
- 2.- El abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria 20-23109-48000 "BECAS DEL COMEDOR. OTRAS TRANSFERENCIAS" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca.
- 3.- Habrá que justificar el 100% de la memoria económica. En caso de que no se justifique el 100% de lo presupuestado, la cantidad concedida de subvención se reducirá proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva sobre el presupuesto de gastos integrante de dicha memoria.

CUARTA.- Forma de Pago

Teniendo en cuenta la capacidad económica de una entidad como la AMYPA y el volumen económico que supone el desarrollo de esta actividad, se establece la posibilidad de realizar un pago anticipado de 9.000,00 €, para ello será necesaria la solicitud por parte de la AMYPA y el informe técnico favorable.

El importe restante se pagará una vez presentada la justificación total.

El importe de la cantidad aportada por el Ayuntamiento, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación precisa para el pago del Convenio se deberá presentar antes del **29 de noviembre del año en curso**. La forma de justificar será mediante la presentación de Memoria de la Actividad realizada y la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá:

- Índice numerado de la relación de actividades justificadas, con su coste.
- Facturas y demás justificantes de gastos junto con el correspondiente documento acreditativo del pago. Los gastos superiores a 300,00€ solo podrán justificarse mediante justificante bancario.
- Si los gastos justificados se refieren a gastos de personal, se deberán incluir las nóminas así como los justificantes de pago de Seguros Sociales e IRPF.
- Declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención de este Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.

Toda la documentación justificativa se presentará en documentos originales para el estampillado por parte de la entidad subvencionadora del sello de imputación, tras lo cual se podrán realizar las copias para su compulsa, en caso de retirar los documentos originales.

SEXTA.- Periodo de Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia en los periodos vacacionales estipulados en la cláusula primera del presente convenio.

SEPTIMA.- Protección de Datos.

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, se registrá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de dudas que pudieran presentarse, por los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

Cualquier acción u omisión que contravenga lo pactado en el presente Convenio dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo someterse ambas partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de Huesca para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio o cualquiera de sus Acuerdos.

Así lo acuerdan y firman, por duplicado ejemplar, en prueba de conformidad en el lugar y fecha señalado en al comienzo.

EL ALCALDE
D. Luis Felipe Serrate

EL/LA REPRESENTANTE DE LA AMYPA
D. David Constante Bellido



EL SECRETARIO

FECHA DE FIRMA: 19/06/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 21A29CB2AE9E3BA73D3D78AD962304EE350239F80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7

PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde-Presidente

NOMBRE: JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
LUIS FELIPE SERRATE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC23A622BC80BFF174FAD